INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA
MC- 013 - 2023

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO IMDER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y del Decreto 1082 de 2015, se permite formular la siguiente invitación pública para presentar las ofertas en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía.

INTRODUCCIÓN

Esta invitación pública ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias.

INFORMACIÓN GENERAL

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, es un establecimiento público del nivel municipal, creado mediante el Acuerdo Nº 057 de 1995, con autonomía administrativa, dotado de personería jurídica, y patrimonio propio según lo señalado por el artículo segundo del Acuerdo N° 057 de 1995, el IMDER es un integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, de la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995, se permite invitar a cualquier persona interesada en participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía que se referencia a continuación.

El presente proceso se regirá por las reglas que se establecen en la presente invitación y los proponentes deberán tener en cuenta al momento de presentar la propuesta:

- Se publicará invitación según lo establecido en el cronograma respectivo a través del sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II al igual que todos los documentos y actos del proceso de contratación.
- El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección, para el efecto realizará las respectivas consultas el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica, la página de la Procuraduría General de la Nación, el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNCM, certificado de antecedentes sexuales y el registro de antecedentes penales en la página web de la Policía Nacional de la República de Colombia.
- Toda consulta deberá formularse según lo establecido por la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de la entidad, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.
- Se recibirán las propuestas hasta la hora determinada en el cronograma debidamente publicado por medio de la plataforma
- La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el precio más bajo. En caso que este no cumpla, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente.
- Si existe empate entre las propuestas económicas la entidad aplicara los criterios de desempate descrito en la presente invitación los cuales son previstos conforme a la ley 2069 de 2020.
- La respuesta a las observaciones se publicará en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

- De no lograrse habilitación de propuesta alguna, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II la cual se entiende notificada a partir de la fecha de publicación.
- Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
- El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER, podrá modificar, adicionar o aclarar la presente invitación a través de Adendas, que serán publicadas en SECOP II dentro del horario previsto en el Decreto 1082 de 2015.
- La comunicación de aceptación de la oferta por parte del Director General del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER junto con la oferta seleccionada o ganadora, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el registro presupuestal.
- El proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de la oferta con la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación suscrita por el Director General acompañada de su oferta económica.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL Y DE TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación no supera el 10% de menor cuantía de la entidad, es decir ***TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($32.480.000),*** se da aplicación a los señalado en la a la Subsección Cinco (5), de la Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, el que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo en mención.

1.2. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), y demás figuras previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la ley 2160 de 2021 que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos

1.3. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.3 y 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 todos modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos o constituidas por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, independientemente de su régimen de contratación, deben limitar a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia siempre que se cumplan los requisitos previstos en las normas citadas.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en especial a lo establecido en el numeral

3, en tratándose de procesos de mínima cuantía, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados todos por el Decreto 1860 de 2021.

En ese sentido las MIPYMES interesados deberán solicitar la limitación a MIPYMES dentro del plazo establecido en el cronograma, aportando los siguientes documentos:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019, que adicionó al Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la convocatoria limitada a MIPYMES podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por MIPYMES, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que lo componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición de MIPYMES.

Si la convocatoria resultare limitada a MIPYMES, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria, en todo caso la entidad verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015 modificados por el decreto 1860 de 2021.

La convocatoria será limitada a MIPYMES si la entidad recibe al menos dos (2) solicitudes que así lo soliciten, y cumplan con los requisitos señalados en la norma.

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Prestación de servicios logísticos para la conmemoración de los adultos mayores que participan de las actividades del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN(ES) EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El bien y/o los bienes objeto del presente contrato están identificados en el clasificador de bienes y servicios así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
90000000	90100000	90101600	90101603	SERVICIO DE CATERIN

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
25000000	25100000	25101700	25101703	SERVICIO DE AMBULANCIA
50000000	50200000	50202300	50202301	AGUA

1.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se obliga para con el Instituto a cumplir con las calidades requerida, garantizando en la ejecución del objeto a contratar:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	**Hidratación:** botella de agua tipo pet de 300 ml con registro Invima	UNIDAD	500
2	**Hidratación:** gaseosa contenido min de 200 ml	UNIDAD	500
3	**Alquiler salón de eventos** con capacidad para 500 personas, incluye: sillas y mesas, juego de luces led para fiestas. Duración: 4 horas que dura el evento.	UNIDAD	1
4	**Orquesta de música tropical** (trompeta, saxofón, trombón, bajo, percusión, 3 cantantes). La orquesta deberá contar con más de 5 años de experiencia relacionada en la trayectoria musical, participación en diferentes eventos culturales y folclóricos de reconocimiento regional. Duración: 4 horas que dura el evento.	UNIDAD	1
5	**Bonos de premiación** redimibles en almacenes de cadena o centros comerciales; los cuales serán entregados mediante rifa y concursos durante el evento.	UNIDAD	9
6	**Suministro de plato de lechona** de aproximadamente 300gr, que contiene arroz, arveja, carne de cerdo, arepa blanca sin sal, empacado en porción individual, en un contenedor de icopor, incluye tenedor. Puesto en el lugar del evento	UNIDAD	500
7	**Servicio de una ambulancia** medicalizada que incluye: conductor, (1) un profesional de la salud, (1) una persona certificada con estudios técnicos en el área de la salud y curso de atención a primeros auxilios.	HORA	4

- El oferente debe ofertar los items requeridos en la unidad solicitada, indicando la descripción del bien, presentación, cantidad, y detalle de especificaciones técnicas.

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SU VALOR ESTIMADO

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER para determinar el valor del contrato, se realizó el estudio de oferta y demanda del sector, de acuerdo a los lineamientos establecidos por en la guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedidos por Colombia Compra Eficiente así:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				V/UNIT	V/TOTAL	V/UNIT	V/TOTAL	V/UNIT	V/TOTAL		
1	**Hidratación:** botella de agua tipo pet de 300 ml con registro Invima	UNIDAD	500	1,000	500,000	900	450,000	1,100	550,000	1,000	500,000
2	**Hidratación:** gaseosa contenido min de 200 ml	UNIDAD	500	1,500	750,000	1,300	650,000	1,400	700,000	1,400	700,000
3	**Alquiler salón de eventos** con capacidad para 500 personas, incluye: sillas y mesas, juego de luces led para fiestas. Duración: 4 horas que dura el evento.	UNIDAD	1	3,000,000	3,000,000	3,200,000	3,200,000	3,100,000	3,100,000	3,100,000	3,100,000

4	**Orquesta de música tropical** (trompeta, saxofón, trombón, bajo, percusión, 3 cantantes). La orquesta debera contar con más de 5 años de experiencia relacionada en la trayectoria musical, participación en diferentes eventos culturales y folclóricos de reconocimiento regional. Duración: 4 horas que dura el evento.	UNIDAD	1	4,050,000	4,050,000	4,100,000	4,100,000	4,078,600	4,078,600	4,076,200	4,076,200	4,076,200

5	**Bonos de premiación** redimibles en almacenes de cadena o centros comerciales; los cuales serán entregados mediante rifa y concursos durante el evento.	UNIDAD	9	346 200	3,115,800	346 200	3,115,800	346 200	3,115,800	346,200	3,115,800
6	**Suministro de plato de lechona** de aproximadamente 300gr, que contiene arroz, arveja, carne de cerdo, arepa blanca sin sal, empacado en porción individual, en un contenedor de	UNIDAD	500	15,000	7,500,000	16,000	8,000,000	14,000	7,000,000	15,000	7,500,000

	icopor, incluye tenedor. Puesto en el lugar del evento											
7	**Servicio de una ambulancia** medicalizada que incluye: conductor, (1) un profesional de la salud, (1) una persona certificada con estudios tecnicos en el área de la salud y curso de atención a primeros auxilios.	HORA	4	250,000	1,000,000	200,000	800,000	300,000	1,200,000	250,000	1,000,000
TOTAL												19,992,000
					19,915,800.00		20,315,800.00		19,744,400.00		19,992,000.00

Deberá indicarse en la oferta el valor correspondiente para ese ítem en cifras cerradas sin centavos.

Se toma como referencia el valor unitario del ítem, al momento de realizar la evaluación económica.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar el ítem cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el presupuesto de referencia.

De conformidad con los análisis de precios de mercado realizados por el Instituto, el valor del presupuesto oficial será la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($19.992.000)**, incluyendo todos los costos directos e indirectos.

Considerando que los procedimientos de mínima cuantía el factor de ponderación es el precio de la oferta el proponente deberá presentar la propuesta económica en el anexo correspondiente, donde incluya en detalle del bien a suministrar, el valor unitario de éste y el valor total de la oferta, la cual no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como parte de los factores de escogencia la menor oferta económica total, para lo cual cada propuesta será comparada con la de los demás oferentes y se organizarán sus valores ofertados de menor a mayor, siendo que la oferta que refleje el menor valor ofrecido será la oferta ganadora.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero (al Peso) más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior o igual a 50 centavos se baja al entero anterior.

1.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	COMPONENTE	CDP No.	VALOR
2.3.43.4301.1604.0241.03 2. 02.02.009.1	ICDE 33	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGISTICO.	524	19.992.000

1.7. PUBLICIDAD DEL PROCESO

En aplicación de los principios de transparencia y publicidad, la información sobre el presente proceso puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

1.9. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una validez por un período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

1.10. FECHA Y LUGAR DE RECIBO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en la fecha, hora y modo señalados en el cronograma de esta invitación. No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferentes al señalado, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según el cronograma del proceso contractual, así como tampoco las enviadas por correo electrónico so pena de ser rechazadas).

1.11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El oferente deberá entregar su oferta mediante la plataforma de SECOP II, el cierre de la diligencia se adelantará en la plataforma SECOP II.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplirá el objeto de la presente invitación. Los oferentes deberán señalar el valor de la misma en números y letras indicando en forma clara y precisa.

Si se presenta alguna discrepancia entre el valor expresado en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

En la propuesta también deberá señalarse el nombre del establecimiento comercial o proveedor natural, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, nombre y número de cédula del dueño del establecimiento de comercio o persona natural que oferta.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER no es responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas, los cuales son de cargo exclusivo de los proponentes.

No se aceptarán propuestas parciales.

Dentro del valor de la propuesta, deben estar incluidos todos los costos, por ningún motivo se aceptarán incrementos en los precios o costos adicionales durante la vigencia del contrato. Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

El valor total de la propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado Colombiano.

La propuesta debe contener el Anexo 1 (Carta de Presentación Propuesta) y los documentos habilitantes.

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el contrato, si a ello hubiere lugar.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta el cronograma de la plataforma de SECOP II

Para efectos del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses se tendrá en cuenta las previstas para la contratación estatal, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso de selección y apertura de propuestas.

1.12. ADENDAS

La modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas las cuales sólo se podrá realizar conforme al artículo **2.2.1.1.2.2.1.** Del decreto 1082 de 2015.

1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Según lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1860 del 2021, se establece el siguiente, cronograma el cual pretende exponer la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas:

Actuación	Fecha y hora	Lugar
Publicación de Estudios previos y la Invitación Pública.	11 de septiembre de 2023 10:00 am	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para presentación solicitud de limitación a MIPYMES	12 de septiembre de 2023 hasta las 4:00 pm	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para presentación de observaciones	12 de septiembre de 2023 hasta las 6:00 pm	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aviso de limitación o no a MIPYME	13 de septiembre de 2023 a las 08:00 am	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha para responder observaciones y expedir adendas	13 de septiembre de 2023 hasta las 06:00 pm	Portal de contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co
Plazo limite para la presentación de propuestas	15 de septiembre de 2023 a las 08:00 am	Portal de contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co
Apertura de las Propuestas	15 de septiembre de 2023 a las 08:30 am	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las propuestas	15 de septiembre de 2023	Oficinas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar Villavicencio.

Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas y requisitos habilitantes	18 de septiembre de 2023 a las 04:00 pm	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Informe de Evaluación de Propuestas	19 de septiembre de 2023 hasta las 04:00 pm	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y publicación del informe final de evaluación.	20 de septiembre de 2023 hasta las 04:00 pm.	Se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Comunicado de aceptación de la oferta	21 de septiembre de 2023	Se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
La expedición del registro presupuestal, y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que surgirá del presente proceso de selección, se deberán cumplir máximo dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Aceptación de la Oferta.		

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web www.colombiacompra.gov.co la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante **adendas**, las cuales se publicarán en el SECOP,www.colombiacompra.gov.co

NOTA 3: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER aceptará únicamente las solicitudes de aclaración al Informe de Evaluación de las ofertas y requisitos habilitantes del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía que se envíen por escrito, de acuerdo a lo estipulado en el cronograma del proceso

1.14. PRÓRROGA PARA LA FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, podrá prorrogar la fecha de presentación de ofertas dentro del proceso en los siguientes casos:

a. El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, lo considere conveniente o necesario; en este caso, la prórroga será por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.
b. A solicitud de los oferentes, siempre que la Entidad estime necesario acceder a la petición. En este caso, la prórroga será por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

1.15. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, será utilizado el -Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II-, vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual está a disposición de los proveedores en la página Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. De cualquier forma, se recuerda a los proveedores que ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio, y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, los proveedores deben comunicar la indisponibilidad de la plataforma al correo de la Entidad Compradora antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Si la indisponibilidad en la plataforma por fallas generales o particulares se presenta en la apertura de ofertas, sin excepción, todos los proveedores que NO puedan subir su oferta en la página del SECOP II deberán informar tal situación, junto con los respectivos soportes del caso, al correo electrónico: contratacion@imdervillavicencio.gov.co , antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Correo Electrónico de Contacto: contratacion@imdervillavicencio.gov.co

1.16. CONDICIONES DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El cierre de la convocatoria será realizado de conformidad con las condiciones establecidas por SECOP II.

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del objeto de adquisición no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se exigirán como Requisitos Habilitantes, los aspectos técnicos, la acreditación de la Capacidad Jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del citado Decreto.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se revisará las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la presente Invitación.
Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la presente invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
En caso de empate en el menor precio, la entidad adjudicará el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta.

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS JURÍDICOS		
Carta de presentación de la propuesta		
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Registro Mercantil.		
Documento de conformación de proponente plural (Cuando aplique)		
Fotocopia del documento de identidad		
Control de pago de los recursos parafiscales y de seguridad social		
Copia del Registro Único Tributario		
Compromiso anticorrupción		

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado de Antecedentes Disciplinarios		
Certificado de Antecedentes Fiscales		
Certificado de Antecedentes Judiciales		
Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC -.		
Experiencia		
Formulario de condiciones técnicas exigidas y oferta económica		
Certificado del registro de deudores alimentarios morosos. RE-DAM		

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Tratándose de personas naturales corresponderá a las actividades comerciales inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio del comerciante, las cuales deberán ser similares a las del objeto de este proceso de contratación.

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con el Artículo 99 Código de Comercio, y el cual deberá ser igual o similar al objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si la actividad comercial consignada en el RUT del oferente persona natural no se encuentra acorde con el objeto a contratar la oferta será rechazada. Para las personas jurídicas el objeto social debe guardar relación con el objeto del proceso so pena de rechazo.

Igualmente es requisito no estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, ni encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.

2.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA

De acuerdo con el formato suministrado por el IMDER, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El IMDER solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El IMDER no aceptará propuestas alternativas. (Anexo 1).

2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONA NATURAL: Se acreditará mediante el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio donde conste que desarrolla una actividad similar al objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta y antigüedad mínima de un (01) año en la actividad comercial al cierre del proceso.

PERSONA JURÍDICA: Se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal donde conste que desarrolla una actividad similar al objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta y antigüedad mínima de un (01) año de constitución a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de proponentes plurales se deberá allegar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de cada uno de los miembros de Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 251 del código general del proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

PROPONENTES PLURALES: Se acreditará mediante presentación por parte de los interesados de documento original de conformación del consorcio o unión temporal.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMDER y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IMDER

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMDER y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IMDER
b) La omisión de lo señalado hará que el IMDER tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

2.1.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.1.4. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social. Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin, según corresponda si es persona jurídica o persona natural.

Persona Jurídica: El oferente persona jurídica deberá diligenciar el anexo que se disponga para tal fin, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El IMDER verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Persona Natural: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

Proponentes plurales: De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales deberán acreditarlo en las condiciones según corresponda, en caso de que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones y planillas anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

2.1.1.4.1 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2.1.1.4.2. TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El IMDER dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

2.1.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece y la actividad económica principal debe corresponder y guardar relación directa con el objeto de la convocatoria. Si la actividad comercial del oferente persona natural, no se encuentra acorde con el objeto a contratar de conformidad consignados en el respectivo RUT, la oferta será rechazada, para las personas jurídicas el objeto social debe guardar relación con el objeto del proceso so pena de rechazo.

2.1.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, se compromete durante su participación en las etapas precontractuales, contractuales, y post contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

2.1.1.7 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Las personas naturales deberán allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos en el cual acredite la ausencia de inscripciones por este tipo de obligaciones, y el cual se deberá tramitar a través de la página web www.redam.gov.co

en caso de personas jurídicas allegar certificado del registro de deudores alimentarios morosos del representante legal en el cual acredite la ausencia de inscripciones por este tipo de obligaciones y el cual se deberá tramitar a través de la pagina www.redam.gov.co.

2.1.1.8. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD

La entidad verificará mediante consulta en la página web que, para el efecto se encuentre dispuesta, los siguientes documentos son:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios.
2. Certificado de antecedentes fiscales.
3. Certificado de antecedentes judiciales.
4. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-.

2.1.2. CAPACIDAD TECNICA

2.1.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar uno (01) contrato celebrado con entidad pública y/o privada, terminado y liquidado, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación esto es que correspondan a **Prestación de servicios logísticos.**

Cuyo valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL IMDER tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

2.1.2.1.1. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector realizado por el IMDER y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se ha determinado que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MIPYME con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada en los términos anteriormente señalados con un (1) contrato adicional.

Es decir, tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MIPYME con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo dos (2) contratos.

Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida:

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PÚBLICA mediante certificación o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PRIVADA, además de los anteriores documentos, con los soportes alusivos a (facturas o comprobante de pago o contrato y acta de liquidación o certificado de la entidad) se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Los aspectos requeridos para su evaluación son,

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Nota: Si la convocatoria es limitada a MIPYME, el IMDER no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las MIPYME, por expresa disposición del parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

2.1.2.2. FORMULARIO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo – Formulario de condiciones técnicas exigidas y oferta económica, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y el ítem que compone el requerimiento mínimo, su expresión afirmativa de aceptación.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que, en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada, so pena de no habilitar al oferente; por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionará el rechazo de la oferta, los cuales hacen parte del presente proceso.

CAPITULO III

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

3. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. La comprobación que el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
2. Cuando la actividad económica contenida en el RUT no sea acorde con la actividad descrita en la cámara de comercio y con el objeto contractual, en el caso de personas naturales; y cuando el objeto social no guarde relación con el objeto del proceso.
3. Cuando se compruebe confabulación o actos colusorios entre los proponentes.
4. Cuando se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente invitación.
5. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social o con los aportes parafiscales y cajas de compensación familiar cuando así corresponda.
6. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
7. Cuando El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término perentorio dado por El IMDER.
8. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).
9. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa.
10. Cuando el proponente no presente propuesta económica debidamente valorizada y totalizada.
11. Cuando esté incompleta en cuanto se omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o, cuando solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Publica.
12. Cuando supere el valor del presupuesto oficial asignado a la presente Invitación pública.
13. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
14. Cuando se presente condicionada.
15. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
16. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma
17. En caso de que el proceso contractual sea limitado a MIPYME, y el oferente no acredite serlo o cumplir con los requisitos, la oferta será RECHAZADA.

NOTA: El rechazo de la propuesta, como consecuencia de algunas de las anteriores irregularidades, **ACARREARÁ SU NO EVALUACIÓN.**

3.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, Decreto 1082 de 2015 Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte

2 del Libro 2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad adjudicará el proceso al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta el proponente deberá presentar el formulario de la propuesta económica, donde incluya en detalle cada una de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente, debe señalar el valor unitario de cada actividad, el IVA si lo hubiere y el valor total. La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor registrado en la oferta económica discriminando en el formulario de la invitación, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados para cumplir la sumatoria del valor total del objeto contractual; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. Se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Las ofertas serán organizadas de menor a mayor valor y, en consecuencia, la oferta más favorable se determinará por el menor valor total ofrecido.

3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes*". Reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionan unos artículos a la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de estos el artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad aplicar los criterios conforme a las normas señaladas, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas en el ítem anterior.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Se deberá allegar copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas,

raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal o revisor fiscal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o la entidad que haga sus veces, que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación, reintegración o reincorporación.

4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo entregará un certificado á bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
- Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del

Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYMES, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público o, el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYMES, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021;

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los

requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CAPITULO IV
ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, la cual se publicará en el SECOP.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co , el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: Garantías (cuando aplique), Imposición de multas, Liquidación del contrato (cuando aplique) y la indicación del supervisor del contrato.

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el proponente seleccionado deberá allegar una certificación Bancaria Vigente.

4.1. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, podrá declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP y por las siguientes causas:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Ninguna de las propuestas cumplan los requisitos exigidos en esta invitación pública

CAPITULO V
CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es de **treinta (30) días calendarios**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal del contrato por parte del Instituto.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el municipio de Villavicencio, en la dirección donde se requiera la prestación de los servicios y entrega de los elementos, informado previamente por parte del supervisor.

5.3 FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

(UNICO PAGO)

El valor del contrato será pagado al contratista mediante UN UNICO (01) pago (desembolso) equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual y se haya liquidado, previa presentación y aprobación del informe de ejecución de actividades del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acompañado de factura o documento equivalente, y certificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El instituto pagara de acuerdo a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (P.A.C) las facturas dentro de los **treinta (30) días** calendario siguiente a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, en el pago se tendrá en cuenta los descuentos nacionales, departamentales y municipales, impuestos, tasas, contribuciones, todo lo cual será de cargo al Contratista, el Contratista deberá estar a paz y salvo en seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación y/o liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A los pagos se les aplicarán los descuentos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal, las cuales serán a cargo del Contratista.

5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En ejecución del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DEL INSTITUTO

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en los términos y plazos establecidos.
2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el pago del presente contrato.
3. Realizar oportunamente los pagos previstos en el presente, previo certificado del supervisor.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
5. Suscribir y elaborar con la interventoría y/o supervisión las actas de inicio, actas parciales y definitivas a que haya lugar dentro de la ejecución del presente contrato.

6. Las demás estipuladas en la Constitución y la Ley y las que se desprenden de la naturaleza del Contrato.

B) GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.

2) Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas

3) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como las demás obligaciones que sean acordadas con el supervisor del Contrato.

4) El Contratista debe mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.

2) Cumplir con las condiciones de calidad, y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del objeto.
3) Garantizar los derechos que como consumidor tiene el instituto al amparo de la Ley 1480 de 2012.
4) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 y 1122 de 2007.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6) Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
7) Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones, Presentar la factura de venta, con los requisitos contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

C) ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Disponer de todo el apoyo técnico, administrativo y logístico que garantice la realización del evento y el desarrollo del objeto del contrato, en la fecha señalada por la supervisión.

2. Garantizar que el lugar donde se realizara el evento, cuente con espacio suficiente para 500 personas.

3. Realizar la logística del evento con suficiente tiempo con el fin de dar cumplimiento al inicio del evento el cual será a las 5:00pm en punto.

4. El contratista se compromete a manejar la imagen institucional del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del municipio de Villavicencio, de manera visible en las actividades que así lo requieran, derivadas del desarrollo del objeto contractual, así como en los documentos y formatos requeridos para el desarrollo del mismo.

5. Las demás que considere pertinentes el instituto a través del supervisor del mismo de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato y necesidad del servicio.

PRODUCTO/ENTREGABLE: Informe unificado de avance del contrato en el que se describa cada obligación cumplida junto con evidencia fotográfica, soportes o anexos correspondientes.

5.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los prejuicios a que hubiere lugar.

5.6 MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato.

5.7 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El Instituto podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato el Instituto adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

5.8 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, el Instituto invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

5.9 CADUCIDAD

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista, de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

5.10 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER.

5.11 GARANTÍAS

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores que se enuncian a continuación:

A. Cumplimiento del Contrato: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.

- **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 5% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución del contrato, ésta sea cubierta por este amparo.
- **Calidad de los Servicios:** Por el 10 % del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.

B. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, según indica el articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger al Instituto de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d. Cobertura expresa de amparo patronal.
   e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El oferente seleccionado estará obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. }

5.12 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

La comunicación de aceptación de la oferta por parte del Director General del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER junto con la oferta seleccionada o ganadora, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el registro presupuestal, de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de las obligaciones del contratista referentes a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

5.13 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CAPITULO VI
ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, lo anterior en concordancia con lo previsto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 de Colombia Compra Eficiente.

La presente invitación se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Villavicencio, 08 de septiembre de 2023
Atentamente,

ÁLVARO PATIÑO MONTOYA
Director General

Proyectó Jurídicamente:	BAIRON ESCOBAR		Revisó	OMAR BETANCOURT
Cargo:	Contratista – Abogado.		Cargo:	Contratista - Abogado

ANEXOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 PERSONA JURÍDICA
3. EXPERIENCIA DEL OFERENTE
4. FORMULARIO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS y OFERTA ECONÓMICA
5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER"
Ciudad.
PROCESO: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. XXXXX
OBJETO: _____

El suscrito _____ *de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso, hacemos la siguiente oferta y en caso que el IMDER nos adjudique el contrato objeto del presente Proceso nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente. Declaramos así mismo:*

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta al suscrito tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conozco la información general y especial y demás documentos de los pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que he estudiado cuidadosamente los documentos del proceso y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
5. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la presente propuesta o en su defecto informo que he tenido incumplimiento con las siguientes entidades_____ (indicar el nombre de cada entidad).
7. Que he recibido las siguientes adendas a los documentos del proceso de selección _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que acepto su contenido
8. Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato
9. Que no he sido declarados responsable fiscalmente por la Contraloría General de República y no soy deudor moroso del Estado
10. Que el valor total de la oferta es la suma de _____ ($_____).

11. Que me comprometo a ejecutar el presente contrato en el término de ejecución indicado en la convocatoria pública
12. Que me comprometo a realizar los pagos al sistema de seguridad social de acuerdo a los términos y condiciones señalados en la legislación vigente

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente
Nombre del Representante legal
Nit o Cédula de Ciudadanía No _____ *de* _____
Matrícula profesional _____ *de* _____
Dirección Ciudad Teléfono/ Fax
Correo electrónico
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO Nº 2
CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y Fecha

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER"
Ciudad

Referencia:

Objeto Convocatoria:

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, _____ , identificado con _____, en mi condición de (marque con una X según el caso) ___ Representante Legal ___ Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de (marque con una X según el caso) ___Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales, por no tener personal a cargo.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

_____
Firma
Identificación No _____*expedida en* _____

Nota: La presente certificación debe ser firmaba por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá certificar el cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales de que trata este formato.

ANEXO Nº 3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:

N° CONTRATO	*CONTRATANTE*	*CONTRATISTA*	*OBJETO*	*% PART.*	*VALOR EN PESOS*	*VALOR EN SMMLV*	*FECHA SUSCRIPCIÓN*	*FECHA LIQUIDACIÓN*	*N° FOLIO*
TOTAL, EN SMMLV									

OBSERVACIONES

** ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES*

** EN CASO QUE ESTE CUADRO NO SEA SUFICIENTE PARA LA CONSIGNACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA PODRÁ REPRODUCIRSE.*

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NO. 4
FORMULARIO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS y OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNIT SIN IVA	TARIFA DEL IVA (%)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1						
2						
					TOTAL	

Nota: el oferente deberá discriminar en su oferta la marca de los bienes objeto del presente proceso contractual.

El valor total de la oferta es la suma de _____ *($_____).*

El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER.

Firma

Nombre: _____

Cédula de ciudadanía o Nit: _____

ANEXO 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LUGAR Y FECHA

SEÑORES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER"
CIUDAD

Proceso de Contratación XXXXXXXXXXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente , identificado como aparece al pie de mfirma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación[Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribucioneso prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través desus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efectola colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestraparte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xx días del mes de xxxxxxxx de xxxx.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
NOMBRE:
CARGO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: